

Solicitud radicación memorial proceso ejecutivo hipotecario No. 2001-00126

FLOR MARIA RINCON ORTIZ <flormariarinconortiz@gmail.com>

Mié 28/02/2024 13:47

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: seccivilencuesta 11 <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial Juzgado 45 Civil Circuito recursos de reposición y apelación secuestro.pdf;

Buenas tardes:

Agradezco la radicación del memorial que se adjunta en el proceso del asunto.

Gracias.

Cordial Saludo.

FLOR MARÍA RINCÓN ORTIZ.

Cel. 3132108973.

Correo electrónico: flormariarinconortiz@gmail.com

Señores

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Correo electrónico: **j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E.S.D.

Referencia Proceso ejecutivo hipotecario de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS AV VILLAS contra ALFONSO MARÍA RUSSI JOYA (Q.E.P.D.) y FLOR MARÍA RINCÓN ORTIZ. Expediente No. 110013103038-**2001-00126-01**.

Respetados señores:

FLOR MARÍA RINCÓN ORTÍZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.481.668 de Bogotá y T.P. No. 15.523 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia en calidad de demandada en el proceso del asunto, de manera respetuosa, estando dentro del término legal consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer **recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de febrero de 2024, notificado por estado del 23 de febrero de 2024 y en subsidio de apelación**, por medio del cual se decretó el secuestro de los bienes materia de la garantía real, por cuanto los bienes inmuebles materia de ejecución se encuentran debidamente secuestrados por parte del Instituto de Seguros Sociales-ISS como consecuencia del proceso de jurisdicción coactiva No. 1904 que se adelanta en contra de Fábrica de Medias Dilido Ltda. y sus respectivos socios, entre los que se encuentran los demandados en este proceso, tal y como consta en el acta de la diligencia de secuestro de fecha 6 de diciembre de 2005, que se anexa en dos folios, proceso que por su naturaleza goza de prelación legal sobre el hipotecario.

De tal manera que, no puede decretarse un nuevo secuestro de los bienes inmuebles objeto de ejecución, y en consecuencia, se solicita respetuosamente se sirva revocar dicho auto.

Atentamente,



FLOR MARÍA RINCÓN ORTIZ.

C.C. No. 41.481.668 de Bogotá.

T.P. No. 15.523 del C.S. de la J.

Celular: 3132108973.

Email: flormariarinconortiz@gmail.com

612

DESPACHO COMISORIO No 40493 DE INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES contra FABRICA DE MEDIAS DILIDO LTDA.

DILIGENCIA DE SECUESTRO:

En Bogotá D.C, a los seis (6) días del mes de Diciembre del año dos mil cinco (2005), en cumplimiento a lo ordenado en auto del diecinueve (19) de Octubre dictado dentro del comisorio de la referencia, se constituye el despacho del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal en audiencia pública con el objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No 60N-20082493 y 60N-20082761 ubicado en la Carrera 45 # 188-60 Garaje 78 y Apto 502 Int. 6 Mirandela Agrupación 2 P.H de esta Ciudad. A la hora señalada de hace presente el Doctor FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN con C.C. # 80.409.824 de Usaquén y T.P # 97218 del C.S.J, quien allega poder por parte de la Representante legal del Instituto de Seguros Sociales 2-OA S.A y certificación de la Cámara de Comercio, a quien se le reconoce personería para actuar. Teniendo en cuenta que el secuestro designado no se hizo presente en su reemplazo nombra al señor ORLANDO MENDEZ con C.C. # 17.142.418 de Bogotá y Licencia como auxiliar de la Justicia # 2093-2005, a quien se le toma el juramento de rigor y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifestó que su lugar de residencia es la Carrera 7 # 13-52 of. 403 Tel 2-81-64-85 de esta Ciudad. A continuación el personal de la diligencia se trasladada al sitio donde se encuentra el bien objeto de la medida de secuestro. En el sitio se encontró a ENOR MARIARINCON ORTIZ con c.c. # 41'481.668 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia permitió el acceso al apartamento. A continuación se procede a identificar dicho bien: Se trata del apartamento 502, interior 6, del conjunto Residencial Mirandela II y tiene los linderos siguientes: ORIENTE con vació que da sobre zona verde del conjunto; OCCIDENTE en parte con escaleras de acceso y en parte con vació que da con zona de parqueo del primer piso del conjunto; NORTE pared de por medio con el apartamento 501 del bloque 5 y SSUR pared de por medio con el apartamento 503 del bloque 6; nadir con placa común que lo separa del cuarto piso y ZENIC con cubierta del edificio y espacio aéreo. El apartamento consta de sala comedor, 3 alcobas una de ellas con baño y un baño auxiliar, cocina, y cuenta con los servicios públicos domiciliarios y gas natural. Como el inmueble determinado en esta acta corresponde al que se ordenó secuestrar y ante la ausencia de oposición, se declara legalmente secuestrado y se le hace entrega al secuestro, quien expresó: "recibo el inmueble objeto de la presente diligencia en forma real y material y procedo a constituir comodato gratuito provisional y a mi orden a quien atiende la diligencia, para quien solicito se hagan las advertencias de ley. Aclarando que el inmueble se encuentra en regular estado de conservación". A la persona que atiende la diligencia se le informa las obligaciones y derechos del comodatario y acepta las mismas. De igual forma se procede a alinear el parqueadero 78, alinierado así: ORIENTE con muro común del edificio; OCCIDENTE con vía vehicular interior; NORTE garaje 77 y SUR con garaje 79. El garaje 78 es doble e igualmente corresponde con el que es objeto del secuestro y por tanto se declara legalmente secuestrado y de él se hace entrega al secuestro, quien expresó: "recibo en forma real y material el garaje y procedo a constituir comodato gratuito provisional y a mi orden con quien atiende la diligencia". De igual forma quien atiende la diligencia acepta la calidad de comodataria. Se señala la suma de \$100.000,00, la cual es cancelada en el acto por el apoderado de la entidad ejecutante. para constancia así se firma:

El Juez,

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ

El apoderado,

FRANCISCO JOSE LOZANO GUZMAN

Quiere atender la diligencia,

ELOR MARIA RINCON ORTIZ

El secuestro,

ORLANDO MENDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.481.668**
RINCON ORTIZ

APELLIDOS
FLOR MARIA

NOMBRES

Flor María Rincón O.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1949**

SOCORRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

27-SEP-1971 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00066422-F-0041481668-20080906

0003057168A 1

1960005284



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

FLOR MARIA

APELLIDOS:

RINCON ORTIZ

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

[Signature]

FECHA DE GRADO

29/11/1975

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

UNIVERSIDAD

LIBRE BOGOTA

CEDULA

41451668

FECHA DE EXPEDICION

31/03/1977

TARJETA N°

15523

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.